

Se suscribe á este periódico que sale todos los martes y viernes en la IMPRENTA DEL EX-COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad 8 rs. al mes, 20 al trimestre,



y 36 al semestre, llevado á las casas de los Sres. Suscritores de esta ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NÚM. 273.

El presidente del ayuntamiento de Quirós con fecha 4 del corriente me dice lo que sigue

El ayuntamiento de este concejo en sesión de dos del actual acordó, que mediante los hacendados forasteros no han presentado sus relaciones, se les avise por medio del Boletín oficial de la provincia, á fin de que los verifiquen al perentorio término de doce días, en la inteligencia, que á no verificarlo les parará el perjuicio á que den lugar. Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva darle la publicidad correspondiente en beneficio de los interesados.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los efectos que se espresan. Oviedo 8 de agosto de 1846 = P. A. D. S. G. P., Bernardo Valdés Hevia.

INSPECCION DE MINAS

DEL DISTRITO DE ASTURIAS Y GALICIA.

La direccion general del ramo con fecha 27 de julio último, me comunica para su observancia é insercion en los Boletines oficiales del distrito, las prevenciones siguientes.

ARTICULO 1º Cuando una empresa minera acuda al inspector quejándose de haberse introducido

en su pertenencia las labores de alguna mina colindante, deberá acompañar testimonio de la demarcacion que le haya sido hecha.

Art. 2º El inspector sin demora dispondrá se reconozcan por alguno de los ingenieros que sirven á sus órdenes las dos minas, pasando por escrito al que haya de practicar la operacion la correspondiente orden con el testimonio antedicho, y este teniendo á la vista, procederá al reconocimiento y formacion del correspondiente plan, presentándole con su informe en el término de cuatro dias y quedando responsable de lo que de él resulte, como que ha de servir de apoyo á la disposicion del inspector, advirtiéndose que para esta diligencia no ha de acompañar al ingeniero escribano ni persona alguna que pueda ser gravosa á los mineros cobrando dietas; pues que estos habrán de facilitar al ingeniero cualquier auxiliar ó auxiliares que necesite en la operacion.

Art. 3º Para practicar el referido reconocimiento manifestará el ingeniero á los capataces de las minas en que ha de verificarse la orden que le motiva, y si necesario fuere, ó ellos lo exigieren, se la leerá para que se impongan de su contenido y concurren á la operacion si les conviniere.

Art. 4º En el caso de acreditarse la introduccion reclamada, el ingeniero al hacerla presente en su informe, manifestará cuantas varas ha corrido en longitud el invasor fuera de su pertenencia, de ellas cuantas en disfrute, cuanto ancho y alto y en qué direccion á fin de tener datos fijos para calcular las varas cúbicas que ha escavado y en su consecuencia deducir aproximadamente el numero de arrobas y su valor.

Art. 5º Presentado por el ingeniero al inspector el resultado del reconocimiento que ha practicado se unirá previo decreto á la exposicion del querrelante que motivó el expediente, mandándose al mismo tiempo se comuniquen á las partes, lo cual cuidará el dicho gefe de que se verifique en el término de dos dias y haciéndolas comparecer ante sí, ya por medio de escrito que formará la secretaria, y si los interesados tuviesen algo que reclamar lo harán tambien en el término de tercero dia.

Art. 6.º Si transcurrido este no hubiese reclamacion alguna, el inspector adoptará las disposiciones convenientes para que amurallándose el punto en que empezó la introduccion divisoria de las dos pertenencias se incomuniquen las minas y cada una quede circunscrita al terreno que en justicia le corresponda, obligando al invasor á que reintegre á su vecino el valor de lo que haya disfrutado.

Art. 7.º Tan luego como presentando el ingeniero su plan é informe aparezca por ellos la introduccion reclamada, dispondrá el inspector la suspension de los disfrutes, sin perjuicio de cualesquiera diligencias que hayan de practicarse aun para comprobacion del referido informe.

Art. 8.º Si en el término señalado de tercero dia hubiese reclamacion de cualquiera de las dos partes acerca de la operacion practicada por el ingeniero, el inspector la encargará á otro que deberá realizarla en el término de cuatro dias y si su informe y plano fuesen conformes con el del primero, llevará el inspector á efecto sin demora lo prevenido en el artículo 6.º

Art. 9.º Si el resultado de la operacion del segundo ingeniero comisionado no dijere conformidad con el del primero, dispondrá el inspector que verifiquen los dos juntos el reconocimiento debiendo tener presentes los testimonios respectivos de las demarcaciones y los de sus rectificaciones si las hubiere, para que mutuamente se hagan las correspondientes advertencias y se deshaga cualquiera equivocacion involuntaria que uno ú otro puedan haber padecido, y si estuviesen de acuerdo en lo que reunidos practiquen, procederá el inspector segun queda prevenido, mas si fuesen discordes en su opinion, practicará el mismo inspector el reconocimiento acompañado de los ingenieros y decidirá la cuestion resolviendo en ella, ora sea en pro, ora en contra del querellante, segun crea es arreglado á justicia.

Art. 10. Todos los escritos que para las antedichas diligencias se hagan necesarios, los pondrá la secretaría de la inspeccion sin exigir á los mineros cantidad pequeña ni grande por motivo alguno, firmando tambien el inspector y poniendo en uso su autoridad bajo el mismo concepto, y solo en el caso de haber de practicar el reconocimiento prevenido en el final del artículo 9.º percibirá las moderadas dietas asignadas á su destino para tales casos en la tarifa que está comunicada, verificándose lo mismo respecto de los ingenieros.

Art. 11. Los pagos de las enunciadas dietas serán de cuenta del minero invasor si por los motivos ya indicados se acreditaré que lo ha sido, pero si así no sucedieren las satisfará la parte querellante.

Art. 12. Solo se oirá en juicio á las dos empresas mineras en el caso de que comparándose los dos testimonios de demarcacion ó de reedificacion, si la hubiere, resultase por ellos en el dictamen del ingeniero ó ingenieros motivos fundados para dudar de la introduccion, este negocio ya versaría mas bien sobre derecho que sobre hecho, y debería seguir los trámites judiciales prevenidos, si las partes no se aviniesen.

Ultimamente, siendo el objeto de esta disposicion el evitar los pleitos y litigios que con tanta facilidad y frecuencia se han promovido hasta ahora en el distrito de esa inspeccion, acordando por medio de medidas gubernativas lo mas conforme

á justicia, la prudencia y conocimientos científicos de V., adoptaran en los casos de hecho y puramente facultativos las que crea mas convenientes para el fin indicado, aplicando todo su esfuerzo en las avenencias que deben preceder á los juicios, á que las partes, conciliando sus intereses del modo posible, eviten la formacion de expedientes contenciosos, que solo acarrear desembolsos y disgustos.

Y se publican estas disposiciones para que lleguen á noticia de los mineros del distrito. Oviedo 3 de agosto de 1846.—Amalio Maestre.

Relacion de las minas registradas, uenimadas y abandonadas en esta provincia durante el mes de julio próximo pasado

REGISTRADAS.

En 2 de julio se registró una mina de carbón nombrada *Genoveva*, sita en los Perales, término de Felechés en Siero, por la compañía Investigadora.

En idem, otra de idem nombrada *Juliana*, sita en Lamuño, término de idem, por la compañía Union.

En 6 otra de idem, nombrada *Medero*, sita en el castañedo de Pedro Estrada, término de Sto. Medero en Bimenes, por D. Adriano Paillette y compañía.

En idem, otra de idem nombrada *Leal*, sita en el Corbeo, término de S. Andrés de Linares, por dichos señores.

En 7 otra de idem, nombrada *Amistad*, sita en la Cañada de Fayamotua, términos de Turiellos en Langreo, por los Sres. Olamos del Soto y Campoamor.

En 8 otra de Manganese, nombrada *S. Pelayo*, sita en Joos de los Grayeros, término de Cou, en Cangas de Odis, por D. Francisco Javier Sierra.

En idem otra de cobre, nombrada *S. José*, sita en los Llucios, término de Carreña, en Cabrales, por la compañía Cantabra.

En 15 otra de hierro, nombrada *Bartolomea*, sita en puerto del Aramo, término de Campo redondo en Riosa, por la sociedad Ibérica.

En 21 otra de idem nombrada *Asturiana 3.ª*, sita en la Campona, término de Telleo en Lena, por la compañía Lenense Asturiana.

En 22 una espropiacion de terreno, sita en Vega de Muros, término de Villayana en Lena, por la misma compañía.

En 31 una mina de plomo, nombrada *Joven Pepito*, sita en Penadío, término de Maurelle, en Villanueva de Ocos, por la empresa del Eo.

En idem otra de hierro, nombrada *Rasela*, sita en la Rasela, término de Abrada en Ibias, por la sociedad Buronense.

En idem otra de idem, nombrada *Formigueros*, sita en Fosmigueros, término de Sena en Ibias, por dicha sociedad.

En idem otra de carbon, nombrada *Rosario*, sita en Rindion, término de Truébano en Tineo, por D. Ramon Cuervo.

En idem otra de plomo, nombrada *la Martinica*, sita en Bao, término de S. Martin de Ocos, por D. Francisco Antonio Bengoechea.

En 8 de junio se denunció una mina de carbon, nombrada *Hermana*, sita en Riega de Valdelamadera, término de Arenas en Cabrales, por la compañía Cantabra.

En 14 otra de cobre, nombrada 2.^a *Josefina*, sita en cabeza de Porciligas, término de Póo de Cabrales, por D. Francisco Rubat.

En 31 otra de plomo, nombrada *Asturiana*, sita en Abayo del Porco, término de S. Cristobal en Villanueva de Oscos, por la empresa del Eo.

En idem otra de idem, nombrada *nueva Emilia*, sita en Sulvidual, término de Bobia en Villanueva de Oscos, por la misma.

En idem otra de idem, nombrada *Carmen*, sita en Penedon, término de Penedela en Sena de Ibias, por D. Francisco Arias Cadenas, presbítero.

En idem otra de idem nombrada *Concepcion*, sita en Os Bales, término de Rio Parcos en Sena de Ibias, por idem.

En idem otra en idem nombrada, *Perseverancia*, sita en Lastredo término de Sena en Ibias, por el mismo.

ABANDONADAS.

En 3 de julio se abandonó una mina de carbon, nombrada *Amistad*, sita en Fayamotua, término de Turiellos en Langreo, por los Sres. Campoamor y compañía.

En 4 otra de plomo nombrada *Trinidad* sita en Rego de las Candelas, término de Busdemoros, por la sociedad Burenense.

En idem otra de idem, nombrada *Segunda*, sita en Reconco, término de Meredo, por dicha sociedad.

En 14 otra de carbon nombrada *Escondida*, sita en la Reguera, término de S. Claudio, por Esteban Gonzalez del Valle.

En 17 otra de plomo, nombrada 2.^a *Peregrina*, sita en Valda Valeira, término de Fonsagrada, por D. Jacinto Alvarez y compañía.

En idem otra de idem, nombrada *Manola*, sita en Lastredo, término de S. Agustin de Sena de Ibias, por el mismo.

En idem otra de plomo, nombrada *Magdalena*, sita en Descalera, término de Senaten Ibias, por idem.

En idem otra de idem, nombrada *Guillermo*, sita en Rabo de gato, término de S. Agustin en Sena de Ibias, en idem.

En 23 otra de carbon, nombrada *Mauricia*, sita en la cuesta de Naval, término de Lada en Langreo, por D. Matías Fernandez Felguerosa.

En 28 otra de hierro, nombrada *Constante*, sita en las Cañadas del Sangredal, término de S. Miguel del Rio en Lena, por la compañía Ibérica.

En idem otra de idem, nombrada *Sangredal*, sita en la Cañada de Valdespina, término de idem, por la misma.

En idem otra de idem, nombrada la *Cabrera*, sita en la Cañada del Cabrero, término de idem, por la misma.

En idem otra de idem, nombrada *Rosada*, sita en Valdecuquin, término de idem, por la misma.

Oviedo 6 de agosto de 1846.—Amalio Maestre.

El comisario de la plaza de Oviedo.

Hace saber: Que segun comunicacion del Sr. intendente militar de Castilla la Vieja de 3 del actual debe sacarse á pública subasta á las 12 del dia 14 del actual en los estrados de la intendencia general militar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de las Islas Baleares desde 1.^o de octubre próximo á fin de setiembre de 1847 con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la misma intendencia general. Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en este servicio. Oviedo 7 de agosto de 1846.—José Suarez de la Bárcena.

Hace saber: Que segun comunicacion del Sr. intendente militar de Castilla la Vieja en 3 del actual debe sacarse á pública subasta á las 12 del dia 19 del corriente en los estrados de la intendencia general militar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de Burgos desde 1.^o de octubre próximo á fin de setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la misma intendencia general. Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en este servicio. Oviedo 7 de agosto de 1846.—José Suarez de la Bárcena.

Hace saber: Que segun comunicacion del Sr. intendente militar de Castilla la Vieja fecha 3 del actual, debe sacarse á pública subasta a las 12 del dia 18 del corriente en los estrados de la intendencia general el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de Galicia desde 1.^o de octubre próximo á fin de setiembre de 1847 con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la misma intendencia general. Lo que se inserta en el Boletin oficial para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en este servicio. Oviedo 7 de agosto de 1846.—José Suarez de la Bárcena.

Conclusion de la Sociedad amiga de la Juventud.

TARIFA NUMERO 3.

Para una	P.
dote de	dotes de
5000 rs.	15000 rs.

De 10 años y un dia hasta

cumplir 15 años de edad.	1000	2500
De 15 años y un día hasta cumplir 25 años de edad.	1500	3500
De 25 años y un día hasta cumplir 30 años de edad.	1000	2500
De 30 años y un día hasta cumplir 40 años de edad.	800	2000

Con arreglo á la escritura de fundacion se reserva la sociedad establecer los demás seguros para carreras ó profesiones literarias, científicas ó industriales, cuando tenga recogidos y calculados los datos que han de servir de fundamento á sus operaciones y á las tarifas relativas á esta clase de objetos.

La Sociedad se constituyó el dia 26 de diciembre de 1845, habiendo quedado elegidos por unanimidad para los respectivos cargos, las personas siguientes:

Vocales de la Junta de Gobierno:

- Excmo. Sr. Duque de Montemar, Conde de Altamira, Sr. D. Francisco de las Bárcenas, Excmo. Sr. Conde de Torremuzquiz, Sr. D. Bartolomé Santamarga, Exmo. Sr. D. José Carratalá, Sr. D. Pablo Collado, Excmo. Sr. D. Antonio Gallego, Sr. D. Mariano Barrio, Illmo. Sr. D. Juan Quintana, Sr. D. Juan Bautista Reig: Excmo. Sr. D. Santiago Otero, Sr. D. José Romero Giner, Excmo. Sr. Vizconde de Armeria, Sr. D. Antonio de Gamboa y Norigat, Sr. D. Pedro Labiña.

DIRECTORES.

- Sr. D. Narciso Carriguiri.
- Sr. D. Mariano Carsi.
- Sr. D. Antonio Vallecillo, fundador.

DIRECTOR GERENTE.

Sr. D. Miguel Puche y Bautista.

SUB-DIRECTORES.

- Sr. D. Juan Pablo de Fuentes Corona, fundador.
- Sr. D. José Bitini, idem.
- Sr. D. Francisco de Paula Suazo, idem.

De 15 años y un día hasta

Por resolución de la dirección y Junta de Gobierno, han comenzado ya las operaciones de la Sociedad y se admiten inscripciones para quintas y dotes en las oficinas de la misma, establecidas en la casa, calle de Alcalá núm. 44, cuarto principal, desde las nueve de la mañana hasta las 3 de la tarde todos los dias que no sean festivos.

Segun acuerdo de las mismas, no se requiere para inscribirse la presentacion de ningun documento.

Los respectivos Boletines oficiales indicaran los dias en que hayan de empezar las inscripciones de las provincias.

ABANDONADAS.

ANUNCIO.

Habiendo cedido sus bienes Ramona Menéndez, viuda de Andrés Suarez, vecina de la parroquia de Santiago del Monte, concejo de Castrillon, partido de Avilés, á favor de sus acreedores se cita y emplaza á todos los que se erian con derecho á ellos, se presenten en tercero dia con los documentos justificativos de sus créditos ante el juez de instancia de Avilés y escribano de D. José Fernandez de Poso, y comparezcan á junta de acreedores para la que está señalado el dia catorce de setiembre próximo á las diez de su mañana en la sala de Audiencia de dicho juzgado de Avilés, previendo que no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar. José Riguera,

Imp. de D. Benito Gonzalez y Comp.ª

(2 cuartos.)

SUPLEMENTO

al Boletín oficial núm. 64 del martes 11 de agosto de 1846.

Anuncio de ventas de bienes nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Por providencias del Sr. intendente de esta provincia, sus fechas 7 del actual, se anuncia la subasta de los foros que se espresan á continuación, cuyo remate se ha de verificar el día 6 del próximo mes de setiembre de 11 á 12 de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, por ante el Sr. juez de 1.^a instancia de la misma y escribanía de D. Baltasar Alvarez, con asistencia del comisionado especial de ventas de bienes nacionales y citacion del procurador síndico.

Concejo de Cangas de Tineo.

Monasterio de Corias.

El dominio directo de los bienes que cultivan Francisco Fuertes y consortes, vecinos de Revollar en dicho concejo, por los que pagan de cánon 4 heminas de trigo: está capitalizado en 6733 rs. 11 mrs., cantidad en que se remata.

Id. id.

Otro id. del Prado del Ferredal de Ovanca por el que paga de cánon D. Ramon Rodriguez Berguño, vecino de la villa de Corias en dicho concejo, 3 cantaras y cañada y media de vino del pais; está capitalizado en 4941 rs., 6 mrs., cantidad en que se remata.

Id. id.

Otro id. de las Brañas de Abajo y de la Infiesta, por las que paga de cánon Francisco Sierra, vecino de dicho concejo, 60 rs. en metálico: está capitalizado en 4000 rs., cantidad en que se remata.

Id. id.

Otro id. de los bienes que cultiva D. Juan Fuertes Castrillon, vecino de Retuerta en dicho concejo, por los que paga de cánon una hemina de trigo: está capi-

talizado en 1690 rs. 5 mrs., cantidad en que se remata.

Lo que se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, puedan hacer sus proposiciones en el dia, sitio y hora señalados: en el concepto de que lo que la nacion vende es el dominio directo, pues el útil es de los espresados llevadores pagando su respectivo cánon el mismo que ha servido de base para la capitalizacion.

En el mismo dia, sitio y hora señalados, y por ante el citado Sr. juez y escribanía se ha de celebrar igual remate en ambos dominios de las fincas que se espresan á continuación.

Concejo de Amieva.

Monasterio de Villanueva de Onis.

Primeramente. En la heria de Arriba y sitio del Fondril término del lugar de Eno, una heredad de Prado, cabida de 5 carros y 8 varas de abono de mediana calidad

It. En id. mas arriba de la anterior, otra id. de labor de 4 y medio carros id. id.

It. En id. y sitio de la Portilla, otra id. id. de medio dia de bueyes.

It. En id. id. otra de 9 carros y 24 varas id.

It. En id. y sitio de la Gallina, otra id de 3 carros id. id.

It. En la heria de Abajo y sitio de la Bermeya otra id de 8 carros id.

It. En id y sitio de Baleri otra id. de 4 carros id.

En id. y sitio de la Figarina otra id de 5 carros y 14 varas id.

It. En id. y sitio de la Pasera otra id. de 4 y dos tercios carros id.

It. En id. y sitio de las Hazones y Baragaña, otra de labor y prado de 1 y medio dias de bueyes y 32 varas.

It. En id. y sitio del Mollero, otra de labor de 16 carros y medio id.

It. En el sitio de Santovenia, la Llosa no-

minada de los Frailes, de mediana calidad, cabida de 3 dias de bueyes: cuyos bienes lleva en arriendo Rafaela Predi, vecina del lugar de Eno en dicho concejo, y valen en renta segun los libros cobradores 90 rs. están capitalizados en 2700 rs. y tasados en 3573, cantidad en que se rematan.

Lo que se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, puedan hacer sus pro-

posiciones en el dia, sitio y hora señalados: en el concepto de que lo que la nacion vende es la propiedad en ambos dominios.

En el mismo dia y hora se ha de celebrar igual remate en los juzgados de 1.ª instancia de Cangas de Tinéo y Cangas de Onis, cabezas de partido donde radican las fincas. Oviedo 8 de agosto de 1846.—El comisionado especial de ventas de bienes nacionales, Buenaventura del Peso.

Imprenta de D. Benito Gonzalez y Compañia.

Concepto de fincas que se expresan en ambos dominios de las fincas que se expresan en esta provincia, sus fechas y del actual, se ha de verificar el dia 8 de agosto de 1846, en las casas consistoriales de esta ciudad, por ante el Sr. juez de 1.ª instancia de la misma y escribana de D. Baltasar Alvarez, con asistencia del comisionado especial de ventas de bienes nacionales y citacion del procurador sinifico.

Concepto de fincas que se expresan en esta provincia, sus fechas y del actual, se ha de verificar el dia 8 de agosto de 1846, en las casas consistoriales de esta ciudad, por ante el Sr. juez de 1.ª instancia de la misma y escribana de D. Baltasar Alvarez, con asistencia del comisionado especial de ventas de bienes nacionales y citacion del procurador sinifico.

- Monasterio de Villanueva de Onis. Primeramente. En la heredad de Avila y sitio del Terredal término del lugar de Eno, una heredad Prado, cabida de 5 carnos y 8 varas de abono de mediana calidad.
- En id. mas arriba de la anterior otra id. de labor de 4 y medio carnos id. id.
- En id. y sitio de la Portilla, otra id. de medio dia de bueyes.
- En id. otra de 9 carnos y 24 varas id.
- En id. y sitio de la Collina, otra id. de 3 carnos id.
- En la heredad de Abajo y sitio de la Bermeja otra id. de 8 carnos id.
- En id. y sitio de Balari otra id. de 4 carnos id.
- En id. y sitio de la Figarina otra id. de 5 carnos y 14 varas id.
- En id. y sitio de la Pasera otra id. de 4 y dos tercios carnos id.
- En id. y sitio de las Hazones y Bargaña, otra de labor y prado de 1 y medio dias de bueyes y 32 varas.
- En id. y sitio del Molero, otra de labor de 16 carnos y medio id.
- En el sitio de Santovenia, la Llosa no-

- Monasterio de Corias.
- El dominio directo de los bienes que cultivan Francisco Fuentes y consortes, vecinos de Revollar en dicho concejo, por los que paga de canon y henninas de trigo: está capitalizado en 673 rs. y 11 ms., cantidad en que se remata.
- Otro id. del Prado del Terredal de Ovancia por el que paga de canon D. Ramon Rodriguez Bermejo, vecino de la villa de Corias en dicho concejo, 3 cantaras y cañada y media de vino del pais: está capitalizado en 494 rs. y 6 ms., cantidad en que se remata.
- Otro id. de las Brías de Abajo y de la Justa, por las que paga de canon Francisco Sierra, vecino de dicho concejo, 60 rs. en metálico: está capitalizado en 400 rs., cantidad en que se remata.
- Otro id. de los bienes que cultiva D. Juan Fuentes Castellon, vecino de Retuerta en dicho concejo, por los que paga de canon una hennina de trigo: está capi-